

**INTERPRETACION DE LA CAUSACION Y
REALIZACION CONTABLE
(Concepto CCTCP 033 de Diciembre 7 de 1995)**

CONSULTA

Cuál debe ser la interpretación adecuada sobre la causación y realización contable.

CONCEPTO

El artículo 48 del Decreto 2649 de 1993 define la contabilidad por causación, como el reconocimiento de los hechos económicos "en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente", significando que el registro de una operación que afecte el patrimonio debe ser contabilizado cuando se realiza, asentándolo a las cuentas que identifican la verdad de la forma como se efectuó la transacción; ésto es, informando el modo como se efectuó el hecho económico que afectó al ente.

Recordemos que el artículo 1o. del decreto mencionado al definir los principios o normas de contabilidad, concluyó que "... apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma completa y fidedigna" (el subrayado es nuestro). El artículo 4o. al referirse a las cualidades de la información contable determina que ésta "es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos".(El subrayado no es del texto). Más adelante el artículo 11 de la misma norma también corrobora que "los recursos y los hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal".

La verdad debe ser fuente del registro e información contable que coadyuva al entendimiento de las normas de realización, asociación y el de causación o devengo como lo denomina el tratadista Jorge Túa Pereda, cuando sobre el principio del devengo expone "... el devengo como criterio de imputación, se apoya simultáneamente, como veremos, en la necesaria imagen fiel que deben suministrar las cuentas anuales y en el principio de prudencia...

El objetivo del devengo es, en consecuencia, más relevante, por lo que prevalece normalmente, en aras del objetivo de imagen fiel que se establece para las cuentas anuales". (Lecturas de Teoría Contable. Edit. CIJUF).

La norma de la causación se identifica claramente con el de la realización. A la luz del artículo 12 del mencionado Decreto 2649, "solo pueden reconocerse hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno u otro caso razonablemente cuantificables". Planteamiento que se complementa con el artículo 47 sobre reconocimiento de los hechos económicos.

La contabilidad cumple entre otros, dos objetivos fundamentales: servir como medio de información y servir como medio de control mediante los registros oportunos y ciertos sobre la realidad que afecta en últimas el patrimonio de los propietarios o las obligaciones a favor de terceros.

No obstante, si una empresa lo considera práctico, puede adoptar como política contable el registrar toda adquisición con abono al pasivo para buscar un mejor control de los pagos o desembolsos, así como la causación oportuna de las obligaciones tributarias; pero ésta no puede afectar la realidad económica, debiéndose revelar en las notas aclaratorias a los Estados Financieros y mantenerse en forma uniforme.